



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja - San Martín

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

Resolución Gerencial N°162 -2020-GM/MPR

Rioja, 18 de mayo del 2020

Visto:

La Solicitud de fecha 27.02.2020; Nota de Coordinación N° 261-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 05.03.2020; Informe N° 221-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 10.03.2020; Informe N° 184-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 01.04.2020; y;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con Reg. Mesa de partes N° 2715; el administrado Sr. CHÁVEZ LÓPEZ MANUEL JESÚS, identificado con DNI N° 01034233, solicita deducción de 50 UIT por ser adulto mayor no pensionista, de su predio ubicado en el Jr. Teobaldo López N° 779 – Rioja – San Martín, código N° 04579;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 261-UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 123 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 123-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente;

Que, mediante Informe N° 221-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2020	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	47,592.45



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja - San Martín

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	215,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	
Total Deducibles	215,000.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es mayor al monto del autoevalúo afecto, por lo que el total a descontar por concepto de impuesto predial corresponde al año 2020 será de S/ 85.68 (OCHENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES). En consecuencia el Sr. CHÁVEZ LÓPEZ MANUEL JESÚS, tendrá que cancelar la suma de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), monto que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal;

Se resuelve:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR lo solicitado por el Sr. CHÁVEZ LÓPEZ MANUEL JESÚS, identificado con DNI N° 01034233, respecto a su predio ubicado en el Jr. Teobaldo López N° 779 – Rioja – San Martín, código N° 04579; asimismo el solicitante debe pagar el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), del año 2020; como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Econ. Nasser Alberto Aguilar Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
· OGRyat
· Interesado

NAAM/GM
NJGR/sec